

**DECISION EMPRESARIAL No. 006 2020**

**15 ENE. 2020**

"Por medio de la cual se compensa en dinero trece días hábiles del disfrute de vacaciones a un servidor público y se ordena un pago"

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la cláusula cuadragésima segunda de los estatutos de la sociedad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. del decreto 648 de 2017 "(...) *Las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)*", que en su Artículo 8º contempla "(...) *los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)*".

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) *Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)*".

Que, mediante decisión empresarial 090 del 17 de diciembre de 2019, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **CARLOS FIDEL BALERO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía 17.347.488 de Villavicencio, el disfrute de vacaciones entre el 24 de diciembre de 2019 y el 16 de enero del 2020, ambas fechas inclusive

Que, mediante decisión empresarial 094 del 26 de diciembre de 2019 se ordena interrumpir y aplazar el disfrute de las vacaciones al servidor público **CARLOS FIDEL BALERO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía 17.347.488 de Villavicencio, entre el 27 de diciembre del 2019 y el 16 de enero de 2020, quedando pendientes por disfrutar 13 días hábiles.

Que teniendo en cuenta el oficio de solicitud de compensación en dinero del disfrute de vacaciones con fecha 4 de junio de 2019, presentada por la Secretaria de Asuntos Corporativos en el cual manifiesta que es necesario mantener en el ejercicio de sus funciones al servidor público.

Que, el Gerente General. autoriza reconocer y compensar en dinero 13 días hábiles del disfrute de vacaciones del señor **CARLOS FIDEL BALERO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía 17.347.488 de Villavicencio.

Que, el **literal a)** del artículo 20 del decreto 1045 de 1978, permite la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 del mismo decreto establece que la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.

Que, la Empresa expidió la Decisión Empresarial No. 054 del 4 de octubre de 2011, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de trabajo y en el capítulo VIII, estableció lo relacionado con "Vacaciones Anuales Remuneradas" y en este sentido, en el artículo 30 estipula: *"estas sólo podrán ser compensadas en dinero, cuando el Gerente de la Entidad así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público y únicamente, podrán compensarse las vacaciones correspondientes a un (1) año"*.

Que, revisados los archivos de la Empresa, se encontró que al servidor público **CARLOS FIDEL BALERO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía 17.347.488 de Villavicencio, puede recibir compensación por 13 días hábiles del disfrute de vacaciones comprendido entre el 27 de diciembre del 2019 y el 16 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto

**DECIDE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Reconocer y compensar en dinero 13 días hábiles del disfrute de vacaciones comprendido entre el 27 de diciembre del 2019 y el 16 de enero de 2020, al servidor público **CARLOS FIDEL BALERO BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía 17.347.488 de Villavicencio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer a favor del servidor público **CARLOS FIDEL BALERO BELTRAN**, la suma UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$ 1.603.394) por concepto de veinte días calendario de **Vacaciones**, liquidadas con base en la asignación mensual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.405.091) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

**ARTICULO TERCERO:** El gasto que se ocasione en los artículos anteriores se hará con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal que se genere en la nómina de enero del 2020.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **CARLOS FIDEL BALERO BELTRAN**.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los



15 ENE. 2020

**Comuníquese y Cúmplase**

**JUAN EDUARDO QUINTERO LUNA**  
Gerente General

Aprobó: Claudia Marcela Manrique Parra / Director (E) de Gestión Humana

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.  
Edificio Capital Tower-Pisos 9, 10 y 11  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480

 Empresas Públicas de Cundinamarca  @EPC\_SA

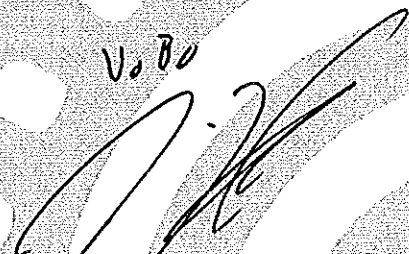
[www.epc.com.co](http://www.epc.com.co)

dic-19		DIAS APROBADOS VACACIONES	DIAS DE VACACIONES	SOLIN	DIFERENCIA	VLR A PAGAR COMPENSACION 13 DIAS HABILES
<b>CARLOS FIDEL BALERO COMPENSACION</b>						
	VALOR					
	PRIMA VACACIONES	15	24	1.202.546	0	-
	VACACIONES			1.924.073	(0)	1.603.394
	BONIFICACION POR RECREACION			149.564	0	-
				3.276.182	1	1.603.394
<b>CONCEPTOS FACTORES SALARIALES</b>						
	SALARIO		76.963	76.963	salud	
	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS INICIAL retroactivo		76.963	76.963	pension	
	BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS TOTAL					
	PRIMA SERVICIOS INICIAL retroactivo					
	PRIMA SERVICIOS TOTAL					
	SALARIO BASE LIQUIDACION VACACIONES					
	SALARIO BASE LIQUIDACION VACACIONES SOLIN					



*Bogotá, diciembre 31 de 2019*

Doctor  
**ANDRES ERNESTO DIAZ HERNANDEZ**  
Gerente General  
Empresas Públicas de Cundinamarca  
Ciudad

Va Bo  


Referencia: Solicitud de compensación días de vacaciones

Respetado doctor Andrés:

*Por medio de la presente solicito sea compensadas en dinero las vacaciones no disfrutadas del funcionario **CARLOS FIDEL BALERO BELTRAN**, quien labora en la Dirección a mi cargo, las cuales fueron suspendidas por necesidad del servicio, quedando pendientes 13 días hábiles ( del 27 de diciembre de 2019 al 16 de enero de 2020).*

*La anterior solicitud teniendo en cuenta las directrices del reglamento interno de trabajo, en la cláusula trigésima "Compensación de vacaciones en dinero".*

*Cordialmente,*



**CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA**  
Secretaría de Asuntos Corporativos

Proyecto: Nubla Flórez

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025